

PROCESO DE CONCERTACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DEL RÉGIMEN DE CAUDALES ECOLÓGICOS

Anexo de consulta pública y participación activa

UNIDAD HIDROLÓGICA URUMEA

**Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental
- Ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco -**

ABRIL DE 2018

Agencia Vasca del Agua / Uraren Euskal Agentzia



Índice del Documento

1.	INTRODUCCIÓN	1
2.	EL PROCESO DE CONCERTACIÓN	2
2.1	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO DE CONCERTACIÓN.....	2
2.2	FASES DEL PROCESO DE CONCERTACIÓN	2
3.	ORGANIZACIÓN GENERAL DE LOS PROCESOS DE CONSULTA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN ACTIVA.....	4
4.	ACCIONES LLEVADAS A CABO	5
4.1	CONSULTA PÚBLICA.....	5
4.2	PARTICIPACIÓN ACTIVA	6
5.	RESULTADOS OBTENIDOS EN LOS PROCESOS DE CONSULTA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN ACTIVA.....	7
5.1	CONSULTA PÚBLICA (GRUPOS A Y B).....	7
5.2	PARTICIPACIÓN ACTIVA (GRUPO B).....	7
6.	MODIFICACIONES DE LA DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO DE CONCERTACIÓN TRAS LOS PROCESOS DE CONSULTA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN ACTIVA	8
6.1	CONSULTA PÚBLICA.....	8
6.2	PARTICIPACIÓN ACTIVA	8
7.	CONCLUSIONES.....	9
	APÉNDICE I. CONSULTA PÚBLICA.....	I

Índice de Tablas

Tabla 1. Periodo de apertura de consulta pública para la UH Urumea.....	5
Tabla 2. Órgano competente en materia de medio ambiente informado en la UH Urumea.	6
Tabla 3. Resolución de finalización del proceso de concertación (Grupo A) en la UH Urumea.....	6

Índice de Figuras

Figura 1. Pasos a seguir en el Proceso de Concertación en el ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco.....	3
Figura 2. Niveles de consulta pública y participación activa en el Proceso de Concertación.....	4

Acrónimos

Sigla	Descripción
BOG	Boletín Oficial de Gipuzkoa
CHC	Confederación Hidrográfica del Cantábrico
CIPV	Cuencas Internas del País Vasco
DFG	Diputación Foral de Gipuzkoa
DH	Demarcación Hidrográfica
IPH	Instrucción de Planificación Hidrológica
PH	Plan Hidrológico
PHDCO	Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental
RCE	Régimen de Caudales Ecológicos
RD 400/2013	Real Decreto 400/2013, de 7 de junio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental
RPH	Reglamento de la Planificación Hidrológica
UH	Unidad Hidrológica
URA	Agencia Vasca del Agua

1. Introducción

El presente documento tiene por objeto describir cómo se han llevado a cabo los procesos de **consulta pública y participación activa** dentro del Proceso de Concertación para la implantación del régimen de caudales ecológicos, en el ámbito de la Unidad Hidrológica (UH) Urumea, que se encuentra incluida en las Cuencas Internas del País Vasco.

El Proceso de Concertación se ha desarrollado de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del **Real Decreto 400/2013, de 7 de junio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental (PHDCO)**, en el **Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH)** aprobado por Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y en la **Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH)** aprobada por la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre.

La Demarcación Hidrográfica (DH) del Cantábrico Oriental está definida en el art. 3.2 del Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas, modificado por el Real Decreto 29/2011, de 14 de enero. Dicho ámbito incluye, por una parte, las **Cuencas Internas del País Vasco (CIPV)**, cuya competencia en materia de aguas recae en la Comunidad Autónoma del País Vasco a través de la Agencia Vasca del Agua (URA); y, por otro, las cuencas intercomunitarias, competencia de la Administración General del Estado, a través de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (CHC). Este documento se refiere exclusivamente al proceso que se ha llevado a cabo en el ámbito de las CIPV.

El presente documento ha sido estructurado en siete apartados y un apéndice conforme al siguiente esquema. Tras este apartado introductorio, en los **apartados segundo y tercero** se describe resumidamente el Proceso de Concertación para el ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco y las fases del mismo.

Posteriormente, en los **apartados cuarto, quinto y sexto** se detallan para la **Unidad Hidrológica Urumea**, los procesos de consulta pública y participación activa desarrollados en su caso, y los resultados obtenidos. Finalmente, en el **apartado séptimo** se resumen las conclusiones de estos procesos para la citada UH. En el **Apéndice I** se ha incluido la documentación resultante de los procesos de consulta pública y participación activa realizados para la UH Urumea.

2. El Proceso de Concertación

2.1 Descripción general del Proceso de Concertación

El **Proceso de Concertación** se ha extendido a todo el ámbito de las CIPV de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental y se ha realizado de forma individualizada para cada unidad hidrológica. También se han analizado, en su caso, las interacciones entre aquellas unidades que presentan algún tipo de interconexión a través de los propios sistemas de explotación.

En el ámbito de las CIPV existen 12 unidades hidrológicas. Por un lado, Oka, Urola, Oiartzun, Lea, Artibai, Butroe, Barbadun y Deba situadas íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco y, por otro lado, Urumea, Oria, Ibaizabal y Bidasoa que parte de las mismas se encuentra en comunidades autónomas vecinas.

El **objetivo** que se ha perseguido con este **Proceso de Concertación** ha sido contribuir a la **implantación de los caudales ecológicos en los aprovechamientos vigentes**, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 400/2013, de 7 de junio por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental (en adelante, RD 400/2013).

Para el establecimiento del **régimen de caudales ecológicos (RCE)** se han seguido las fases que establece la IPH en su apartado 3.4. La descripción de la metodología utilizada y de los estudios realizados puede consultarse en el "[Documento Divulgativo](#)" puesto a disposición del público en general en la página web de URA (<http://www.uragentzia.eus/>).

El Proceso de Concertación se ha realizado con los titulares de aquellas concesiones/ aprovechamientos en vigor a fecha de 9 de junio de 2013 que expresamente no incluían en su clausulado la previsión de cumplir el régimen de caudales ecológicos (RCE) establecido en el vigente PH y que, a priori, con la información disponible, no debían ser objeto de un expediente de extinción del derecho, de novación o de modificación de características esenciales.

Durante este proceso se han tenido en cuenta los usos y demandas actualmente existentes, su régimen concesional, así como las buenas prácticas. Se ha llevado a cabo un proceso de **participación pública** que ha abarcado los niveles de información y consulta pública y, por decisión de esta Administración Hidráulica, también un proceso de **participación activa** con los titulares de aquellas concesiones y aprovechamientos de agua donde se había previsto que el respeto del RCE en el punto de captación podía ocasionar una limitación significativa en los usos del agua.

2.2 Fases del Proceso de Concertación

El Proceso de Concertación para la implantación del régimen de caudales ecológicos en los aprovechamientos de agua vigentes en el ámbito de las CIPV, se ha desarrollado a través de una serie de pasos o fases según se muestra en la figura 1.

Para conocer con detalle las actuaciones que se han llevado a cabo en cada uno de los pasos y conocer los análisis realizados a lo largo del Proceso de Concertación puede consultarse el apartado 3.6. del "[Documento Divulgativo](#)" puesto a disposición del público en general en la página web de URA.

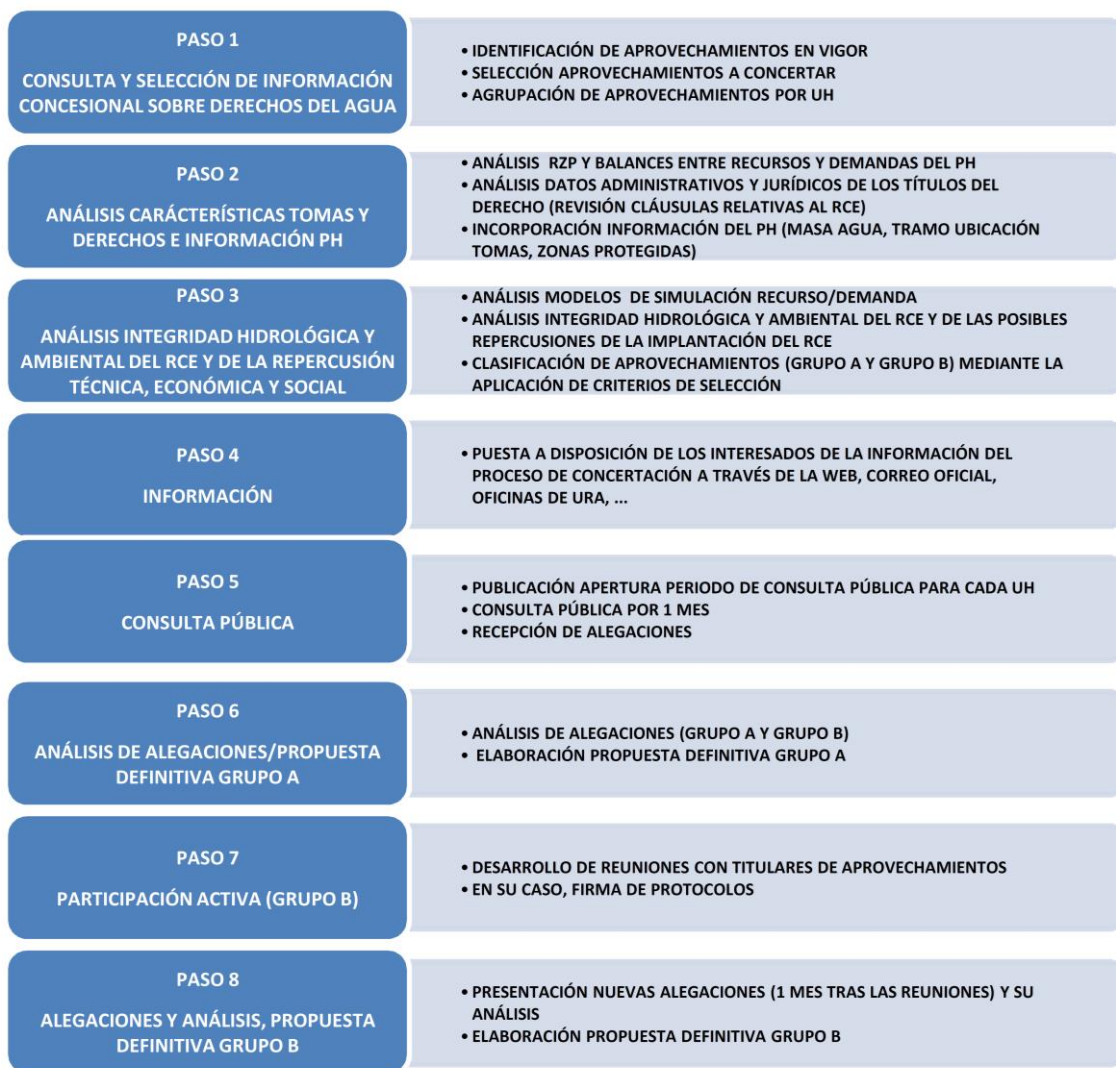


Figura 1. Pasos a seguir en el Proceso de Concertación en el ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco.

A continuación, se describe en profundidad cómo se ha llevado a cabo la organización de los procesos de consulta pública y participación activa dentro del Proceso de Concertación en el ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco.

3. Organización general de los procesos de consulta pública y participación activa

Tal y como se ha señalado anteriormente, los trabajos del Proceso de Concertación para la implantación del régimen de caudales ecológicos, se sometieron a un proceso de participación pública el cual contempla los niveles de información y consulta pública, y que son de carácter obligatorio (ver figura 2).

Asimismo, en determinados supuestos relativos a los aprovechamientos del grupo B, el cual aglutina aquellos aprovechamientos donde se estimó a priori que la implantación de los caudales ecológicos podría ocasionar, en determinados casos, repercusiones relevantes en los actuales usos del agua, se ha efectuado también un proceso de participación activa que ha servido para alcanzar un mayor consenso a la hora de compatibilizar la implantación del régimen de caudales ecológicos con los usos del agua.

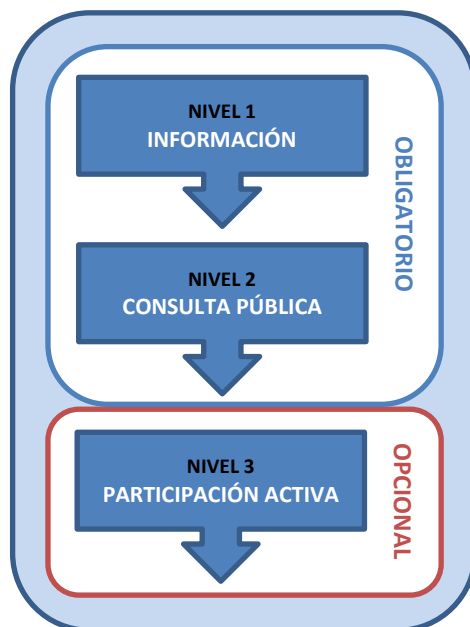


Figura 2. Niveles de consulta pública y participación activa en el Proceso de Concertación.

Durante este nivel de participación activa se han llevado a cabo reuniones con los titulares de los aprovechamientos siendo el objetivo de las mismas, alcanzar, en la medida de lo posible, diferentes acuerdos en relación con la implantación del RCE (flexibilidad del caudal concesional, actuaciones a realizar dentro del plan de implantación, plazos máximos de ejecución de las obras, etc.). Para ello, se han analizado las diferentes alternativas teniendo presente en todo momento, no sólo el régimen concesional, sino los usos y demandas actuales y, sobre todo, las buenas prácticas.

El fin último ha sido la implantación de los regímenes de los caudales ecológicos definidos por la planificación hidrológica en los aprovechamientos vigentes, con el mayor grado de consenso.

4. Acciones llevadas a cabo

4.1 Consulta pública

Después de identificar, seleccionar y analizar la información acerca de los usos actualmente existentes y tras la clasificación de los aprovechamientos en los grupos A y B, se dio inicio a la participación pública abordando el primer nivel de acción de la misma, el **nivel de información**.

De este modo, a través de la página web de URA (<http://www.uragentzia.eus/>) se puso a disposición del público la siguiente documentación:

- Documento Divulgativo donde se recogía la información general sobre el Proceso de Concertación para la implantación del régimen de caudales ecológicos en el ámbito de las CIPV.
- Documento sobre el Proceso de Concertación correspondiente a cada unidad hidrológica. Este documento contenía la información específica sobre las características del proceso a nivel de unidad hidrológica. Incluía en sendos anexos la relación de aprovechamientos sometidos al Proceso de Concertación y su clasificación en los grupos A y B.
- Información concesional de los aprovechamientos en vigor en el ámbito de estudio sometidos al Proceso de Concertación.
- Mapas de los regímenes de caudales ecológicos por tramos y masas de agua del ámbito de estudio concreto.
- Visor GIS que permitía la consulta espacial de información de diversa índole y, en concreto, que posibilitaba la determinación del régimen de caudales ecológicos en cada punto concreto de un tramo o masa de agua mediante el procedimiento de interpolación previsto en la Normativa del PH (art. 13.4 del Real Decreto 400/2013, de 7 de junio).

También a través de la web y otras herramientas electrónicas utilizadas por URA se fue informando puntualmente sobre el desarrollo del Proceso de Concertación para la implantación del régimen de caudales ecológicos.

Para la **Unidad Hidrológica Urumea**, mediante Resolución de 16 de noviembre de 2015 del Director General de la Agencia Vasca del Agua (publicada en el BOG, en los tabloneros de anuncios de los ayuntamientos incluidos en la UH de estudio y en la página web de URA) se abrió un plazo de consulta pública de un mes para que los interesados pudieran realizar las alegaciones y sugerencias que estimasen pertinentes en relación con la propuesta de Proceso de Concertación definida para esta unidad hidrológica. En la tabla 1 se muestra de forma resumida el periodo de **consulta pública** que se estableció para el ámbito de estudio.

Unidad Hidrológica	Fecha Resolución inicio consulta pública	Vínculo al anuncio del Boletín
Urumea	16/11/2015	Anuncio BOG nº 232, 03/12/2015

Tabla 1. Periodo de apertura de consulta pública para la UH Urumea.

Además, al existir en el ámbito de la UH Urumea aprovechamientos objeto del Proceso de Concertación localizados dentro de la Red Natura 2000 o en Áreas de Interés Especial de especies amenazadas, se dio traslado al órgano competente en la materia (ver Apéndice IA) de la información sometida a consulta pública para su conocimiento, tal y como se muestra en la tabla 2.

Unidad Hidrológica	Fecha traslado información	Órgano competente en la materia
Urumea	03/12/2015	Dirección General de Medio Ambiente (DFG)

Tabla 2. Órgano competente en materia de medio ambiente informado en la UH Urumea.

Una vez concluido el plazo de consulta pública y con la finalidad de considerar la opinión ciudadana, se debían analizar las alegaciones/sugerencias recibidas e informar sobre ellas, sin embargo, dado que no se recibió ninguna consideración que afectara al ámbito de la UH Urumea, no se llevó a cabo ningún tipo de modificación en el documento del Proceso de Concertación para la implantación del RCE en los aprovechamientos del grupo A del ámbito de la UH mencionada.

Finalmente, mediante Resolución de 19 de febrero de 2016 del Director General de la Agencia Vasca del Agua se aprobó el documento definitivo relativo a la Unidad Hidrológica Urumea, dando por concluido el Proceso de Concertación en los aprovechamientos clasificados dentro del citado documento como grupo A. La Resolución fue publicada en el BOG (ver tabla 3), en los tabloneros de anuncios de los ayuntamientos incluidos en las zonas de estudio y en la página web de URA.

Unidad Hidrológica	Fecha Resolución aprobación definitiva	Vínculo al anuncio del Boletín
Urumea	19/02/2016	Anuncio BOG nº 133, 13/07/2016

Tabla 3. Resolución de finalización del proceso de concertación (Grupo A) en la UH Urumea.

Por último, señalar que se procedió a notificar a los titulares los regimenes de caudales ecológicos que son de aplicación en los aprovechamientos en vigor del grupo A.

4.2 Participación activa

Los aprovechamientos del grupo B son aquellos en los que se consideró que la implantación de los caudales ecológicos podría ocasionar, en determinados casos, repercusiones relevantes en los usos del agua y, por tanto, los que mayor incidencia podrían tener en el cumplimiento de los objetivos medioambientales. Respecto a estos aprovechamientos, se consideró necesario llevar a cabo una fase de **participación activa**.

Dado que dentro de la UH Urumea la totalidad de los aprovechamientos han sido incluidos dentro del grupo A, no ha sido necesario llevar a cabo esta fase de participación activa.

5. Resultados obtenidos en los procesos de consulta pública y participación activa

5.1 Consulta pública (Grupos A y B)

Como se ha señalado anteriormente, tras la finalización del periodo de información y consulta pública (Grupos A y B) se recibieron en la Agencia Vasca del Agua varios escritos en relación con el Proceso de Concertación para la implantación del régimen de caudales ecológicos en las Cuencas Internas del País Vasco, sin embargo, ninguno de ellos hacía referencia a aprovechamientos o aspectos relacionados con la UH Urumea, objeto de estudio en este documento.

5.2 Participación activa (Grupo B)

No existen aprovechamientos del grupo B dentro de la UH Urumea, por lo que no se ha desarrollado una fase de participación activa.

6. Modificaciones de la documentación del Proceso de Concertación tras los procesos de consulta pública y participación activa

6.1 Consulta pública

Dentro del marco de la consulta pública no se recibió ninguna consideración que afectara a los aprovechamientos de la UH Urumea, por lo que no se llevó a cabo ningún tipo de modificación en el documento del Proceso de Concertación para la implantación del RCE en los aprovechamientos del grupo A del ámbito de la UH mencionada.

6.2 Participación activa

Como se ha señalado, anteriormente, dado que dentro de la UH Urumea la totalidad de los aprovechamientos han sido incluidos dentro del grupo A, no ha sido necesario llevar a cabo esta fase de participación activa.

7. Conclusiones

Como **conclusiones** del proceso englobado por la consulta pública y la participación activa que se ha llevado a cabo dentro del Proceso de Concertación para la implantación del régimen de caudales ecológicos en el ámbito de la **Unidad Hidrológica Urumea** señalar que, dado que según el documento sometido a información pública todos los aprovechamientos de esta UH estaban incluidos dentro del grupo A, tan solo se ha llevado a cabo la fase de consulta pública, no siendo necesario iniciar una fase de participación activa.

Una vez concluida esta fase de consulta pública no se ha recibido en URA ninguna alegación/consideración que afectara al ámbito de la UH Urumea, por lo que mediante **Resolución de 19 de febrero de 2016 del Director General de la Agencia Vasca del Agua** se ha aprobado el documento definitivo relativo a la misma, dando por concluido el Proceso de Concertación en los aprovechamientos clasificados dentro del citado documento como grupo A. La Resolución fue publicada en el BOG nº 133 de 13 de julio de 2016, en los tablones de anuncios en los ayuntamientos incluidos en las zonas de estudio y en la página web de URA.

Apéndice I. Consulta pública

El Apéndice IA incluye la comunicación de apertura del procedimiento de información y consulta pública del Proceso de Concertación remitida desde URA al órgano ambiental competente en el ámbito de la Unidad Hidrológica Urumea.

UNIDAD HIDROLÓGICA URUMEA

APÉNDICE IA **COMUNICACIÓN DE APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN Y CONSULTA PÚBLICA DEL PROCESO DE CONCERTACIÓN AL ÓRGANO AMBIENTAL**

Nº I	Unidad Hidrológica	URUMEA
	Órgano ambiental informado	Dirección General de Medio Ambiente (DFG)
	Fecha traslado información	03/12/2015

Félix Joaquín Asensio Robles
Ingurumeneko Zuzendaritza Nagusia
Gipuzkoako Foru Aldundia
Gipuzkoa Plaza z/g
20004 Donostia-San Sebastián

GAIA: Jakinaraztea “Emari ekologikoen erregimena ezartzeko Hitzartze prozesua – Urumea Unitate Hidrologikoa” delako dokumentuari dagokion informazio eta kontsulta publikoaren prozedurari hasiera eman zaiola; Kantauri Ekialdeko Demarkazio Hidrografikoaren EAEko Barne Arroen eremuari dagokion hitzartze prozesuarekin lotuta.

Kantauri Ekialdeko Demarkazio Hidrografikoaren Plan Hidrologikoa onartzen duen ekainaren 7ko 400/2013 Errege Dekretuaren 15. artikulua araberaren indarrean dauden emakidetan emari ekologikoen erregimena ezartze aldera, Hitzartze prozesu bati ekingo zaio, Plangintza Hidrologikoaren Erregelamenduaren 18.3. artikuluan xedatutakoari jarraituz.

EAEko Barne Arroen eremuan, Uraren Euskal Agentziari emandako eskumenen esparruan, Hitzartze prozesu hori abian jarri da eta, Plangintza Hidrografikoaren Jarraibidearen 3.4.6. paragrafoari jarraituz, informazioaren eta kontsulta-publikoaren urratsak jaso beharko ditu gutxienez delako prozesu horrek.

Lehenengo urratsari, informazioari alegia, dagokionez, eta emari ekologikoen erregimena ezartzerakoan ahalik eta zabalkunderik handiena lortzearen, Uraren Euskal Agentziak jendearentzat eskuragarri jarri du bere web- orrian Hitzartze

ASUNTO: Comunicación de la apertura del procedimiento de información y consulta pública del documento “Proceso de Concertación para la implantación del régimen de caudales ecológicos - Unidad Hidrológica Urumea”, relacionado con el proceso de concertación correspondiente a la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, en el ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco.

De acuerdo con el art. 15 del Real Decreto 400/2013, de 7 de junio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, para la implantación del régimen de caudales ecológicos a las concesiones en vigor se desarrollará un Proceso de Concertación según lo dispuesto en el artículo 18.3 del Reglamento de Planificación Hidrológica.

En el marco de las competencias atribuidas a la Agencia Vasca del Agua se ha iniciado, en el ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco, dicho Proceso de Concertación, el cual, de conformidad con el apartado 3.4.6 de la Instrucción de Planificación Hidrológica, deberá abarcar, al menos, los niveles de información y consulta pública.

Respecto al primer nivel, el de información, y con el objeto de conseguir la máxima difusión en la implantación del régimen de los caudales ecológicos, esta Agencia Vasca del Agua ha puesto a disposición del público en su página web la información relativa al



prozesuari buruzko informazioa. Bertan bildu dira prozesua arautzen duten arau nagusiak, azterketa eta dokumentu teknikoak, bai eta "Dibulgazio dokumentua" deritzona ere, prozesua errazago ulertzen laguntzeko xedez.

Bigarren urratsari, kontsulta publikoari alegia, dagokionez, Uraren Euskal Agentziaren zuzendariaren 2015eko azaroaren 16ko Ebazpenaren bitartez, hasiera eman zaio Urumea Unitate Hidrologikoan kokatuta eta Hitzartze prozesupean dauden ur-aprobetxamenduen kontsulta-publikorako aldiari.

Honen bitartez, kontsultarako aldiari hasiera eman zaiola jakinarazi nahi dizugu. (jendaurrean kontsultagai jartzeko aldiari) Horrenbestez, gorago aipaturiko 2015eko azaroaren 16ko Ebazpena argitaratzen den egunaren biharamunetik aurrera hilabete batez dokumentazio hori guztia kontsultagai izango da Uraren Euskal Agentziaren ondorengo egoitzetan:

- Egoitza Nagusia. Orio kalea 1-3
01010 Vitoria-Gasteiz

- Mendebaldeko Kantauriar Arroen Bulegoa.
Intxaurren kalea 70 - 1. solairua
20015 Donostia/San Sebastian

Horrez gain, aipatutako dokumentazioa eskuragarri izango da Uraren Euskal Agentziaren orrialde elektronikoan

Proceso de Concertación incluyendo las principales normas que lo regulan, estudios y documentos técnicos, así como el denominado "Documento Divulgativo" cuya finalidad no es otra que facilitar su comprensión.

Respecto al segundo nivel, mediante Resolución de 16 de noviembre de 2015 del Director General de la Agencia Vasca del Agua, se ha iniciado un periodo de consulta pública en relación con los aprovechamientos de agua existentes sometidos al Proceso de Concertación ubicados en la Unidad Hidrológica Urumea.

Por medio de la presente, se le comunica la apertura del mencionado periodo de consulta. A tal efecto, la documentación se podrá consultar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución de 16 de noviembre de 2015, y por el periodo de un mes, en las siguientes sedes de la Agencia Vasca del Agua:

- Sede Central. C/ Orio 1-3
01010 Vitoria-Gasteiz

- Oficina de las Cuencas Cantábricas Orientales. C/ Intxaurren, 70 - 1º piso
20015 Donostia/San Sebastián

Además, dicha documentación estará a disposición pública en la página web de la Agencia Vasca del Agua.

www.uragentzia.euskadi.eus

Vitoria- Gasteiz, 2015eko abenduaren 3an



Iñigo Ansola Kareaga
Zuzendari nagusia/ Director General